PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 2.115.-

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 21/2019 SUSCRITO ENTRE EL CONGRESO NACIONAL Y LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA EL CONGRESO NACIONAL"

Asunción, 20 de abril del 2020

VISTOS: Los antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2019 de "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para el Congreso Nacional", ID Nº 363.418, y

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad de Operativa de Contrataciones, de fecha 20 de abril de 2020.

Que, la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, fue adjudicada en la Licitación Pública Nacional Nº 04/2019 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para el Congreso Nacional" Plurianual, en fecha 29 de abril de 2019 es firmado el Contrato Nº 21/2019 que guarda relación con el servicio a ser prestado por la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA.

Que, la máxima autoridad de la Institución ha firmado con SANTA CLARA S.A MEDICINA PREPAGA el Convenio Modificatorio del Contrato Nº 21/2019 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para el Congreso Nacional", donde se prorroga la cobertura del servicio médico hasta el 31 de mayo de 2020.

La Rescisión Parcial del Convenio Modificatorio del Contrato Nº 21/2019 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para el Congreso Nacional", guarda relación al ITEM 1:

ITEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO POR TITULAR	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) (12 MESES)	PRECIO TOTAL
1	84131602-001	PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y SANATORIAL INTEGRAL PARA SENADORES DEL CONGRESO NACIONAL Y PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR. POR EL TIEMPO DE 12 MESES	UNIDAD	UNIDAD	40	63	1.000.000.	12.000.000.	756.000.000

Que, el **Artículo 55 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas",** establece lo siguiente: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES". Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN N° 2115.-

POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 21/2019 SUSCRITO ENTRE EL CONGRESO NACIONAL Y LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2019 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA EL CONGRESO NACIONAL"

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
R E S U E L V E:

Art. 1° Determinar la rescisión parcial del Contrato N° 21/2019 con vigencia hasta el 31 de mayo de 2020, suprimiendo el ítem Nº 1 " Prestación de Servicios Médicos y Sanatorial Integral para Senadores de la Nación y Parlamentarios del MERCOSUR", a partir del plazo de cobertura aprobado por Convenio Modificatorio, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2019 de "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para el Congreso Nacional", ID Nº 363.418, en virtud de lo establecido en el Artículo. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inciso c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

Art.2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Blas A. Llano Ramos.
Presidente